

# NOTA TÉCNICA

## ANULACIÓN DE LA DECISIÓN EU COM DE 18.12.2020

### Sustancia incluida en el Anexo XIV del REACH

El trióxido de cromo es un compuesto químico que contiene cromo en estado de oxidación (VI). Esta sustancia se introdujo en el Anexo XIV del Reglamento (CE) N° 1907/2006 (en adelante, Reglamento REACH) en abril de 2013, dadas sus propiedades intrínsecas de toxicidad para humanos como carcinógeno y mutagénico.

La ECHA fijó septiembre de 2017 como fecha a partir de la cual el uso del trióxido de cromo quedaría prohibido, a menos que las empresas cuenten con una autorización.

### El consorcio CTACsub y la Decisión de la Comisión 18.12.2020

El Consorcio CTACsub, formado por los principales fabricantes e importadores de trióxido de cromo en Europa (Chemservice GmbH y otros), realizaron una solicitud de autorización que pretendía cubrir el uso de trióxido de cromo para seis fines distintos:

- Uso 1: formulación.
- Uso 2: cromado duro.
- Uso 3: cromado decorativo de carácter funcional.
- Uso 4: tratamiento de superficies en los sectores aeronáutico y aeroespacial.
- Uso 5: tratamientos de superficies diversos.
- Uso 6: pasivación de acero estañado.

El 18 de diciembre de 2020, se emitió la Decisión de Ejecución de la Comisión Europea C (2020)8797 que otorga (hasta septiembre de 2024) una autorización parcial para el uso del trióxido de cromo, de acuerdo con el Reglamento REACH, que cubre los usos 1, 2, 4, 5 y 6.

Esta Decisión proporcionó a los titulares de la autorización, y también a sus clientes (usuarios intermedios conforme al Reglamento REACH), de manera condicionada, la posibilidad de utilizar trióxido de cromo y ácido crómico.

La Decisión C (2020)8797 ha sido anulada por el Tribunal de Justicia Europeo para los usos 2, 4 y 5, y el uso 1 para la formulación de productos destinados a los usos 2, 4 y 5.

El 26 de junio de 2023 se celebró una reunión virtual para tratar la anulación de la Decisión C (2020)8797 organizado por la asociación belga sobre técnicas de tratamiento de superficies (VOM).

Durante la sesión los ponentes repasaron los **principales motivos de la anulación de la Decisión:**



Información limitada con respecto a la exposición a la sustancia, teniendo en cuenta el elevado número de usuarios intermedios a los que pretendía cubrir la autorización.



Los usos (un total de seis) incluidos en la solicitud de autorización son demasiado amplios, poco acotados.

Sobre la base de los precedentes manifestados en el proceso de autorización del trióxido de cromo, la forma más segura de obtener una Autorización para los usuarios de la sustancia es presentar una **solicitud de individual**, o bien presentar una solicitud a través de un **consorcio de usuarios intermedios que realicen un uso muy similar**. En el caso de los consorcios, es necesario que la solicitud sea lo suficientemente detallada como para representar de manera fidedigna a todos sus miembros.

Ante la incertidumbre que supone la anulación de la Decisión de Autorización del CTAC, desde VOM se recomienda a los implicados **seguir cumpliendo con sus obligaciones**. Es decir, aquellas empresas que utilizan trióxido de cromo que aún no hayan solicitado una autorización (ya sea individual o a través de un consorcio), se insta a hacerlo lo antes posible. Asimismo, se aconseja continuar realizando una monitorización de la exposición de los trabajadores expuestos, y de las emisiones al medio ambiente en las matrices ambientales aire y agua, y continuar minimizando las emisiones al máximo posible.

### **RAMBOLL PUEDE AYUDARLE**

Ramboll lleva desde 2012 proporcionando apoyo a empresas y consorcios en la realización de solicitudes de autorización para el trióxido de cromo, y otras sustancias incluidas en el Anexo XIV del Reglamento REACH. Si necesita apoyo para el cumplimiento legislativo, Ramboll Iberia dispone de un equipo de expertos en seguridad de producto químico que puede asesorarle.

### **AUTOR Y CONTACTO:**

Margarita Estrany  
Consultant  
Correo electrónico: [mestrany@ramboll.com](mailto:mestrany@ramboll.com)  
M: +34 613 846 988

Dra. Ana Isabel Sánchez  
Senior Consultant  
Correo electrónico: [asanchez@ramboll.com](mailto:asanchez@ramboll.com)  
M: +34 676 681 424

Ramboll Iberia  
Plaza de Carlos Trías Beltrán, 4  
28020 Madrid.  
España  
T: +34 91 418 4543  
[www.ramboll.com](http://www.ramboll.com)

Ramboll Iberia  
Carrer de la Diputació, 211  
08011 Barcelona.  
España  
T: +34 931 598 060  
[www.ramboll.com](http://www.ramboll.com)